*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 250*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA A LOS CONTRATOS N° 155/2020 Y N° 154/2020, SUSCRITO CON LAS FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. Y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" - ID N° 381.964.**

Asunción, 09 de junio de 2020

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos al llamado a CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" - ID N° 381.964; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Notas Sub UOC N°s. 040/2020 y 039/2020, ambos de fecha 30 de abril de 2020, se solicita la Adenda a los Contratos N° 155/2020 y N° 154/2020, suscritos con las firmas MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la CVE N° 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" - ID N° 381.964.

Que por medio de la nota mencionada se solicita una Adenda a los mencionados Contratos en la CLAUSULA N° 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, *especificamente en el Administrador de Contrato y en cuanto a la Institución encargada de la autorización para la recepción de los productos con vencimiento menor a quince (15) meses,* en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al administrador de contrato (DGGIES) la dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

DEBE DECIR

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al administrador de contrato (INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER) la dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas del Instituto Nacional del Cáncer.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. Nº 250*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA A LOS CONTRATOS N° 155/2020 Y N° 154/2020, SUSCRITO CON LAS FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. Y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" - ID N° 381.964.**

04 de JUNIO de 2020


DONDE DICE

Vencimiento
El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Para productos con vencimiento menor a quince (15) meses más o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de lote; que será entregado un original en la oficina de Contratos y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Dpto. de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.

DEBE DECIR

Vencimiento
El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer.

Para productos con vencimiento menor a quince (15) meses más o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de lote; que será entregado en el Parque Sanitario del INCAN. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Instituto Nacional del Cáncer.

Que, el presente convenio modificatorio permitirá la correcta ejecución del Contrato, además no implica alteración alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, así como ningún tipo de reajuste o rectificación de los precios unitarios, y del mismo modo, no contempla variación del importe total mínimo como tampoco del importe total máximo.

Que lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 250 .-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA A LOS CONTRATOS N° 155/2020 Y N° 154/2020, SUSCRITO CON LAS FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. Y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" - ID N° 381.964.**

04 de JUNIO de 2020


*contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que los Arts. 19, y 20 numeral 6, del Decreto N° 21376/98 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, disponen que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 522/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 694, de fecha 28 de mayo de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.** Aprobar el Convenio Modificatorio de Adenda a los Contratos N° 155/2020 y N° 154/2020, suscritos con las FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" ID N° 381.964, en la CLAUSULA N° 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, específicamente en el administrador de Contrato y en cuanto a la institución encargada de la autorización para la recepción de los productos con vencimiento menor a quince (15) meses, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**<u>Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:</u>**

Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 250*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA A LOS CONTRATOS N° 155/2020 Y N° 154/2020, SUSCRITO CON LAS FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. Y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 21/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" - ID N° 381.964.**

08 de JUNIO de 2020


Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al administrador de contrato (INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER) la dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas del Instituto Nacional del Cáncer.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

**Vencimiento**

El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer.

Para productos con vencimiento menor a quince (15) meses más o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de lote; que será entregado en el Parque Sanitario del INCAN. La validez de dicha póliza deberá ser por tres (3) meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Instituto Nacional del Cáncer.

**Artículo 2°.** Establecer que las Adendas sean suscritas conforme dispone el Artículo 15 de la Resolución S.G. N° 032/2019, por el titular del Instituto Nacional del Cáncer.

**Artículo 3°.** Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

**Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**
**MINISTRO**

/lys/lbrr

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 10 JUN. 2020 HORA: 18:57
N° 2397/20 FIRMA:

RECIBIDO 2397 10-06-2020 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social